

J-5788/13

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====Número de orden de archivo 3EXPEDIENTE número 3.893

C O N T R A:

BENITO ZAMORA AYERBE

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BIERGE

(HUESCA)

3



RESPONSABILIDADES POLITICAS

13292

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3893

Año 1942

Registro entrada núm. 1622

7 del Juzgado de Barbastro H.º

CONTRA

BENITO ZAMORA AYERBE

*Urbanos 11000 pts
Rusticos 7500
BIERGE 1000
Total 26500 pts*

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

21
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3893

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 249 contra Benito Lamina Ayerbe

1622
por el delito de auxilio a la rebelion a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

1942

De O. de S. S.:

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. Prunty

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, ABOGADO, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarísimo de urgencia número 249, seguido contra... BENITO ZAMORA AYERBE y varios más, vecinos de BIERGE, que entre otros, contiene los particulares siguientes:

S E N T E N C I A .- En la Plaza de Huesca a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa número 249, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de Bierge.... Benito Zamora Ayerbe todos mayores de edad penal; por el delito de rebelión militar. Dada cuenta de las actuaciones sumariales por el Secretario del Consejo; oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los mismos procesados; y.-RESULTANDO que son hechos que el Tribunal declara probados,.... Que BENITO ZAMORA AYERBE, afiliado a Izquierda Republicana, fué Presidente de la Comisión Gestora en Agosto de 1937, actuando después como Vocal. Observó buena conducta y fué uno de los pocos vecinos que se negó a formar parte de la Colectividad.

CONSIDERANDO.-Que los hechos que se relacionan en el anterior resultando tipifican el delito de auxilio a la rebelión Militar previsto y sancionado en el párrafo primero del art. 240 del Código de Justicia Militar. Siendo autores de este mismo delito los inculpados que se nombran en dicho Resultando por participación directa en los hechos, de acuerdo a lo prevenido en el núm. 1 del art. 14 del Código Penal ordinario. CONSIDERANDO.- Que los procesados... BENITO ZAMORA AYERBE

...es de apreciar, por la conducta observada durante el dominio rojo, no obstante el auxilio prestado a los rebeldes, la circunstancia atenuante muy calificada por la falta de peligrosidad de los mismos..... F A T T A M O S .- Que debemos condenar y condenamos a..... BENITO ZAMORA AYERBE

..... a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Siendo de abono a todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión

preventiva. Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937. Así por....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Liberto Sáenz

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpadado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

5 4

Por providencia dictada en el día de hoy
he acordado practicar las diligencias
que mas abajo se indican referentes al
expedientado Benito Zamora Jorbe

para lo que comisiono
a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente
y remitirlas una vez practicadas a
este Juzgado.

Muesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Orduña

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

- - - viciencia -

Juez
Sr. Gracia Dios -

En Bierge, provincia de Huesca, á veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden, dimanante del Sr. Juez del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas, se acepta en todas sus partes, debiendo proceder el Sr. Secretario de este Juzgado á su inmediato diligenciamiento, en la forma que en la misma se ordena, remitiendo las actuaciones evacuadas á su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Sr. Juez Municipal Don Jesús Gracia Dios, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Jesús Gracia

P. S. M.
El Secretario,

[Signature]

- Diligencia -

En Bierge, á tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Pongo la presente yo el infrascrito Secretario, para acreditar, que en esta misma fecha, han sido remitidas las respectivas comunicaciones, al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Añabuesca, al Sr. Alcalde de esta localidad, al Sr. Cura Párroco y al Jefe Local de F.E.T. y de las J/ON/S/, según está acordado en la precedente providencia, a fin de que emitan los informes económicos que en dicha comunicación se solicitan referentes al expedientado de estas diligencias Don *Benito Lamoar Ayerbe* vecino de esta localidad.

En prueba de todo lo - -

---- cual certifico.

El Secretario,

- Diligencia -

En Bierge á cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Para hacer constar que en este mismo dia, han sido designados por el Sr. Juez Municipal, los vecinos de esta localidad Don *Jerónimo Mon Camps*, Don *Audrés Ferrer Sans Salguero*... y Don *Antoni López de Lamoio*..., como testigos idóneos, que conocen perfectamente los bienes del expedientado de estas diligencias Don *D. Emilio Lamoio*..., para que procedan á la tasación de los mismos con arreglo á valor que tenían antes del Movimiento Nacional, en la forma indicada en la precedente carta orden.

no quedar enterados y notificados en debida forma, firman de que certifico.

El Secretario,

- Diligencia -

En Bierge, á *4* de abril 1, 942.

En esta fecha se han recibido los informes recabados del Sr. Alcalde, Sr. Cura Párroco y Jefe Local, sobre el valor de los bienes del expedientado, que para constancia se unen á esta diligencias.

Doy fé.

El Secretario,

- Diligencia -

En Pierge, provincia de Huesca, á ^{diez}
de ^{abril} de mil novecientos cuarenta y
dos.

En este día se han recibido los informes
económicos recabados del Sr. Comandante del
Puesto de la guardia Civil de Añabasa, re-
lativos á los bienes y propietarios del expe-
dientado de estas diligencias, vezina de esta
localidad Don Benito Zamora Ayerbe, que
á los efectos precedentes, se unen á continua-
ción.

Oy fé.

El Secretario,

- Informe -

En Pierge, á ^{once} de ^{abril} de
mil novecientos cuarenta y dos.

El Sr. Juez Municipal que suscribe, hace
constar, que de las averiguaciones practicadas
por este Juzgado, resulta que Don Benito Za-
mora Ayerbe, expedientado á que se refieren las
precedentes diligencias, se halla actualmente
residiendo en esta misma localidad, con domici-
lio en la calle del Cascajo, 5.

Que el expedientado en cuestión, es de esta-
do casado, teniendo por tanto a su cargo, á su
padre político Don Cosme Foncillas López, de
67 años de edad, á su esposa Doña Josefa

Rubcillas Rubiella, á los hijos llamados.....
Nicolás, Victorio, Carmen y Josepina, Larrea
Rubcillas..... de *11, 12, 16 y 17*
años de edad respectivamente.

Que de todos los familiares expresados que se hallan á su cargo, tan solo devengan jornales, el ininteresado en estas diligencias y el padre político del mismo, que es el resultado del trabajo desarrollado en las fincas de su propiedad, pudiendo los mismo ser calculados en ocho pesetas diarias cada uno.

En prueba de verdad, firmo de que certificado.

El Juez Municipal,

P.S.M.
El Secretario,



Jesús Gracia
[Signature]

[Signature]

- Diligencia -

En Bierge, á *once* de *abril*... de 1.942..

En esta fecha se reniten á su procedencia las precedentes diligencias evacuadas, según está acordado.

Doy ré.

El Secretario,

[Signature]

8 4

Jefe Local de V.F.F. y de las JONS.
de

B i e r g e - (Huesca)

Nda.

Informes económicos

Consecuente con su escrito de fecha 20 del actual
recibido por conducto del Sr. Juez Municipal de esta
plaza, me es grato informar á V.S. lo siguiente:

Que el vecino Don *Benito Zamora Ayube*
que se halla sometido á Expediente de Responsabi-
lidad Política, posee en este Municipio propie-
dades rústicas por un valor de *quince mil*
(15.000) posee, además, propiedades
urbanas por valor de *sete mil quinientas*
(7.500) pesetas y rienea pecuaria por
importe total de *cuatro mil (4000)* pesetas.

Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y e-
fectos que en justicia procedan.

Dios guarde á V.S. muchos años.

El día 22 de Mayo de 1937.

El Jefe Local,



Benito Zamora

Sr. Juez del Tribunal Provincial de Responsabilidades
Políticas de la provincia de

9 8

Alcaldía Nacional de

Huesca

Núm. 144

Informes secundarios

Información del contenido de su escrito fecha 26 del actual, me es grato comunicar á V.S. lo siguiente:

Benito Sauró Ayerbe -
 que el vecino Don
 que se halla sometido á Expediente de responsabilidad política, posee en este término Municipal bienes rústicos por un valor global de trece mil (13.000) pesetas, propiedades urbanas por valor de seis mil (6.000) pesetas y riqueza pecuaria por importe de cuatro mil (4.000) pesetas.

Lo que me complazco en trasladar á V.S. para su conocimiento y efectos que en justicia procedan.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Huesca, á 5 de abril de 1.947.

El Alcalde,



Salvador Nuñez

Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de

Huesca

Parroquia de Santiago El Mayor

de

B i e r g e - (Huesca)

Informes económicos -

Consecuente con su escrito de fecha 26 del actual, recibido por conducto del Sr. Juez Municipal de esta plaza, me es grato informar à V.S. acerca de los siguientes extremos:

Que el vecino Don *Benito Lamora Ayube*, que se halla sometido à expediente de responsabilidad política, es propietario en este Municipio de bienes rústicos por valor de *quinientas pesetas en un campo de arcebo* pesetas, propiedades urbanas por valor global de pesetas y riqueza pecuaria por un importe total de pesetas.

Lo que me complace en participar à V.S. para su conocimiento y efectos procedentes de justicia.

Dios que salvò à España, guarde à V.S. muchos años.

El Bierge, à 5 de Abril de 1.942.

El Cura Parròco,

Dr. Emilio San Martín

[Signature flourish]



Sr. Juez del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de

H u e s c a

Declaración Jurada de

Don *Yerónimo Mon*
Campo

En Bierge, a *10* de *Nov* de *1942*
de mil novecientos cuarenta y dos.

10 / 24

Ante S.S. asistido del infrascrito Secretario, compareció, el que previo juramento que prestó en forma legal y en nombre de Dios, dijo llamarse como queda anotado al margen,

de *30* años de edad, de estado *soltero*, de profesión *labrador* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto se pa y le sea preguntado, é interrogado á tenor de lo conducente á estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propiedades del expropiado de estas diligencias, vecino de esta localidad Don *Donato Llanero Ayerbe*, los cuales tasados á juicio del declarante, con arreglo al valor que dichos bienes pudieran tener con anterioridad al Movimiento Nacional, resulta lo siguiente:

Que tiene propiedades rústicas en este término Municipal, por un valor global de *diez mil (10.000)* pesetas, propiedades urbanas por valor de *cinco mil (5.000)* pesetas y riqueza pecuaria por un importe global de *tres mil (3.000)* pesetas.

Que na - - -

- - - da más tiene que decir, y que todo lo dicho es verdad, en lo cual se afirma y ratifica después de haberle dado lectura por sí mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Juez Municipal y secretario que certifico.

El Juez Municipal,

El Declarante,



Jesús Gracia

Agustino Thom

El Secretario,

M

Declaración Jurada de

Don *Ambrós Tena*

Soro Salasues

En Híerge, a *veif* de *Abriul*
de mil novecientas cuarenta y dos.

Ante S. S. asistido del infrascrito Secretario, compareció, el que previo juramento que prestó en forma legal y en nombre de Dios, dijo llamarse como queda anotado al margen,

de *65* años de edad, de estado *casado*, de profesión *laborador* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, é interrogado é tenor de lo conducente á estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propiedades del expediente de estas diligencias, vecino de esta localidad Don *Ambrós Tena*, los cuales tasados á juicio del declarante, con arreglo al valor que dichos bienes pudieran tener con anterioridad al Movimiento Nacional, resulta lo siguiente:

Que tiene propiedades rústicas en este término Municipal, por un valor global de *once mil (11.000)* pesetas, propiedades urbanas por valor de *cinco mil quinientas (5.500)* pesetas y riqueza pecuaria por un importe global de *tres mil doscientas (3.200)* pesetas.

Que na - - -

- ...da más tiene que decir, y que todo lo dicho es verdad, en lo cual se afirma y ratifica después de haberla dado lectura por sí mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Juez Municipal y secretario que certifique.

El Juez Municipal,

El Declarante,



Juan Garcia

Andrés B. Soro

El Secretario,

[Signature]

Declaración Jurada de

Don *Antonio López*
de *Somora Rufas*

de *reif* de *Abuj*
de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S.º. asistido del infrascrito Secretario, compareció, el que previo juramento que prestó en forma legal y en nombre de Dios, dijo llamarse como queda anotado al margen, de profesión *abogado* y vecino de esta localidad.

29
don, de *abogado* de esta de estado *casado*, de profesión *abogado* y vecino de esta localidad.

Advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio, prometió decir verdad en cuanto se le sea preguntado, é interrogado é tener de lo conducente á estas diligencias, manifestó:

Que conoce perfectamente los bienes y propietarios del expositante de estas diligencias, vecino de esta localidad Don. *Be*
mito Lamore Ayerbe, los cuales tasados á juicio del declarante, con arreglo al valor que dichos bienes pudieran tener con anterioridad al Movimiento Nacional, resulta lo siguiente:

Que tiene propiedades rústicas en este término Municipal, por un valor global de *doce mil (12.000)* pesetas, propiedades urbanas por valor de *cuatro mil quinientas (4.500)* pesetas y riqueza pecuaria por un importe global de *tres mil quinientas (3.500)* pesetas.

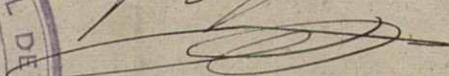
Que no - - -

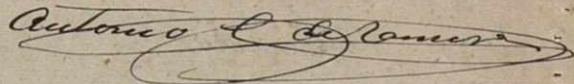
- - - - lo más tiene que decir, y que todo lo dicho es verdad,
en lo cual se afirma y ratifica después de haberlo leído y lectura
por sí mismo, firmando esta su declaración con el Sr. Juez Mu-
nicipal y secretario que certifique.

El Juez Municipal,

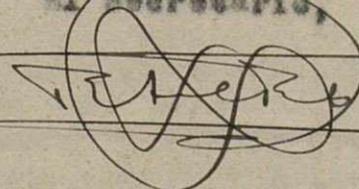
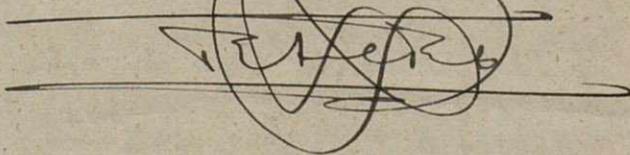
El Declarante,



Juan Gracia


Antonio C. de Roman


El Secretario,

14 13



En cumplimiento a su superior escrito de fecha 26 del anterior, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.Sa los efectos pertinentes, que según informes adquiridos por la fuerza de este Puesto, resulta que el vecino de Bierge Benito Zamora Ayerbe, posee una riqueza total de 23,750, retribuida en la siguiente forma, en rustica, 13,600, en urbana 6,100 y en pecuaria 4,150. Dios guarde a V. S. muchos años. Adahuesca 8 de Abril de 1.942. El Comandante del Puesto.

Manuel Ferrer Ferrer

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

Huesca 22 de Abril de 1942
De orden de H. S.^a quedan uni-
dos las presentes diligencias a
los autos de su razón. Hay fe.

Juanhande

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

Munozta

J. Navarrete



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Landes

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia n.º 2

Rollo n.º 13.292

Responsable
Benito Zamora Ayerbe

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 - Junio - 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Benito Zamora

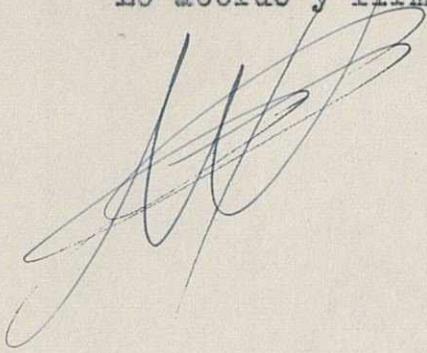


Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco. Barbastro quince de Enero de mil novecien-
cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese;
acusese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despa-
chos necesarios.

Lo acordó y firma S.S^a; doy fe



DILIGENCIA. Doy fe; que seguidamente se registró, se acuso recibo y

Diligencia de comparecencia-

Handwritten mark

Ante el Sr. Juez de Paz sustituto D. Maximino Leis Otín, asistido del infrascrito Secretario, compareció el vecino de esta localidad D. Benito Zamora Azete, requerido en providencia de fecha 25 de febrero del año actual, al que le fue notificado con las formalidades legales el haberse sobreesido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas, que contra el mismo se seguía, según comunica el Altud. Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en escrito de fecha 17 de enero del corriente, cuyo expediente lleva el N.º 497 rollo N.º 13-292.

Y igualmente fue requerido dicho encartado, para que manifestase, si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, y nombramiento de administradores o interventores, declarando que no fue tomada ninguna medida precautoria, haciéndole saber que caso de que fueran tomadas algunas de ellas han quedado sin efecto.

Así mismo se hace constar por medio de la presente, que en este juzgado no existe ninguna clase de bienes retenidos del encartado, así como tampoco en ese de Primera Instancia del Partido.

En prueba de quedar enterado y notificado firma con el Sr. Juez la presente diligencia en Berge a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, de que certifico.



El Juez de Paz,

Maximino Leis

El declarante,

Benito Zamora

El Secretario,

Handwritten signature of the Secretary

Diligencia de remisión-

Para acreditar que en el correo de mañana

— se remiten las precedentes diligencias, a su procedencia, de que certifico.

El Secretario,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Mayo de mil nove-
SR. PALOP.- " cientes cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su razón y hallándose terminado archívese.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

M. J. J. J.

L. J. J. J.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, doy fe.

J. J. J.